



CARÁTULA

Convenio General de Colaboración de fecha 6 de febrero del 2023, celebrado con **INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Tipo de instrumento: Convenio General de Colaboración

Área solicitante: DIEX/FCA/FACIATEC/DPDI

Nombre, denominación o razón social:	Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Ing. Sergio Mancinas Peña		Director	

Objeto:

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos que les permitan a las partes efectuar actividades en áreas de interés y beneficio mutuo, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

Las partes realizarán acciones en conjunto para la atender las necesidades de formación y capacitación del personal de la UACH a través del desarrollo de programas integrales de capacitación, con la participación estratégica de CENALTEC en las áreas de que sean requeridas por la UACH y de acuerdo a la oferta académica autorizada se tiene. Esta alianza entre ambas partes, tiene como principal objetivo que las personas participantes adquieran aptitudes tanto en el aspecto técnico, así como socioemocionales y las normativas de seguridad, que les permitan desarrollar habilidades con un enfoque lógico y metódico para la solución de problemas.

Fecha de firma:	6 de febrero de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	06/febrero/2023	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Planeación y titulares de la dirección de las facultades de Contaduría y Administración y Ciencias Agrícolas y Forestales.

No. interno de control: 094/2023

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: AFP

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NO. CCOL-201-2023-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “**INADET**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. SERGIO MANCINAS PEÑA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “**LA UNIVERSIDAD**” A TRAVÉS DE SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **MTRA. MARCELA HERRERA SANDOVAL**, **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS** Y **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.I DECLARA “INADET”:

I.1 Que mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se promulgó la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología y se creó el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología (INALTEC), como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chih., posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado al de Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET), finalmente mediante decreto 407/14 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de mayo de 2014 se expide la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.

I.2 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 incisos a), c) y k) de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el Instituto tiene por objeto: Impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha formación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a personas profesionistas, técnicas y obreras para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, teniendo la facultad el INADDET de expedir diplomas, reconocimientos especiales, y otros documentos que así se requieren, conforme a las disposiciones aplicables; para lo cual establecerá los Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua.

I.3 Que conforme al artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley en mención, es facultad del Director General de ese organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al

INADET; así como celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

I.4 Que el **Ing. Sergio Mancinas Peña**, acredita su personalidad como Director General de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 13 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED].

I.6 Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED].

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la

elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que la **MTRA. MARCELA HERRERA SANDOVAL**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6 Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

II.7 Que el **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.

II.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan.

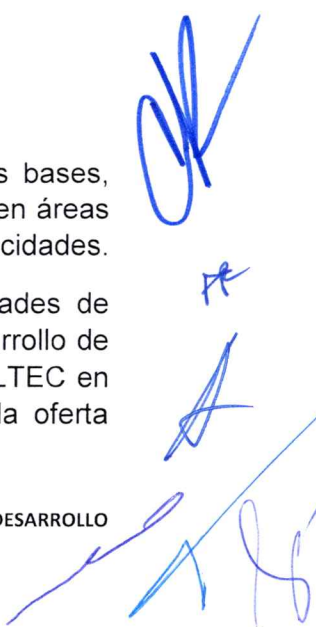
De tal forma que, es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el objetivo de formalizar los compromisos y obligaciones que en el mismo se pacten, estando de acuerdo en celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos que les permitan a “LAS PARTES” efectuar actividades en áreas de interés y beneficio mutuo, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

“LAS PARTES” realizarán acciones en conjunto para la atender las necesidades de formación y capacitación del personal de “LA UNIVERSIDAD” a través del desarrollo de programas integrales de capacitación, con la participación estratégica de CENALTEC en las áreas de que sean requeridas por “LA UNIVERSIDAD” y de acuerdo a la oferta



académica autorizada se tiene. Esta alianza entre ambas partes, tiene como principal objetivo que las personas participantes adquieran aptitudes tanto en el aspecto técnico, así como socioemocionales y las normativas de seguridad, que les permitan desarrollar habilidades con un enfoque lógico y metódico para la solución de problemas.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, se desarrollarán programas y/o proyectos por iniciativa y propuesta de cualquiera de **“LAS PARTES”**, que de ser revisados y aprobados por ambas partes serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales se irán anexando al presente instrumento, y pasarán a formar parte íntegra del mismo.

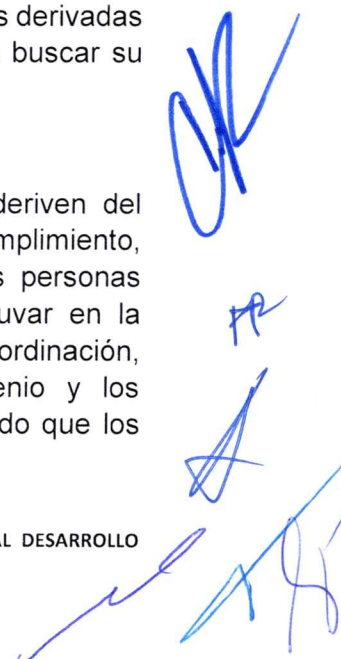
Dichos convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito y serán suscritos por ambas partes, además describirán con toda precisión y según corresponda sus objetivos, las actividades a desarrollar, la responsabilidad y obligaciones de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, calendario y forma de pago, calendarios y lugares de trabajo, personas involucradas, enlaces y coordinadores o responsables, instalaciones y equipo a utilizar, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los propósitos y alcances de cada uno de los proyectos mencionados. Quedando conformes ambas partes en que el apoyo financiero de los programas, proyectos y/o actividades que se originen como resultado del presente convenio, estarán sujetos a la medida de disponibilidad presupuestal de cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. - ACUERDOS ENTRE “LAS PARTES”.

Para llevar a cabo la realización de las actividades objeto del presente convenio, y los convenios específicos que sobre el particular se suscriban, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir con lo pactado en la ficha informativa y/o cotización presentada por CENALTEC, comprometiéndose a permitir el acceso a sus instalaciones a las personas involucradas por cada una de las partes, facilitando el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y calendario operativo, proporcionando el apoyo, y coordinando la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio, y así promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión y aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la realización y seguimiento de las actividades y compromisos que deriven del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan a fin de evaluar el adecuado cumplimiento, la creación de una Comisión Técnica y/o de Seguimiento formada por dos personas designadas una por cada parte. La comisión será la encargada de coadyuvar en la ejecución de las acciones y mecanismos para la instrumentación, desarrollo, coordinación, supervisión, financiamiento, seguimiento y evaluación del presente convenio y los convenios específicos de colaboración que del mismo se deriven. Manifestando que los



acuerdos que tomen deberán constar por escrito y serán firmados por los representantes legales de ambas partes. Dicha comisión se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cada vez que lo estime necesario.

“**LAS PARTES**” designan como responsables de la verificación y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio y/o como Comisión Técnica del mismo a:

- Por “**INADET**”: Mtro. Jesus Ricardo Ávila Murillo, Director Académico y/o cualquier otra persona que sea designada por el Director General.

- Por “**LA UNIVERSIDAD**”:

Mtra. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

QUINTA. - VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **4 de octubre del 2028**.

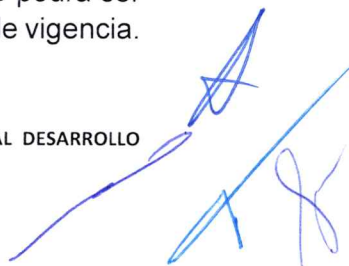
SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, y de igual forma respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines objeto del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros, comprometiéndose ambas partes a que dicha obligación de confidencialidad persistirá por tiempo indefinido aún después de que concluya la vigencia del presente convenio general de colaboración.

Para el caso de terminación anticipada por cualquier causa, las partes deberán devolverse toda la información que hayan compartido con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. - LOGOTIPOS Y MARCAS.

El uso que realicen “**LAS PARTES**”, sobre los logotipos, marcas, y nombres de las mismas, no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, sólo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.



Para el caso de materiales de promoción y/o difusión, **“LAS PARTES”** acordarán por escrito los términos y condiciones en los que harán uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” de común acuerdo manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes, el cual se agregará a este instrumento como parte íntegra del mismo para los efectos legales conducentes.

NOVENA. - RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio, cometida por cualquiera de las partes, dará lugar a su rescisión inmediata bastando para ello la comunicación por escrito de una parte a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

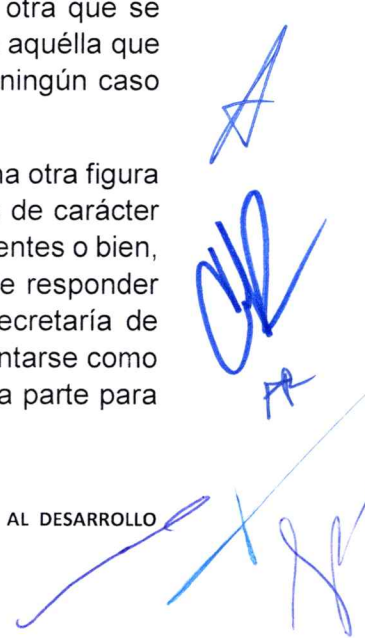
“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, ya sea por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se le dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta (30) días naturales de anticipación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el caso que se de este supuesto, ambas partes convienen en que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas, y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria, estableciendo de común acuerdo las bases bajo las cuales se darán por finalizadas, ya sea por causa de terminación anticipada y/o rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas encomendadas y/o encargadas de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y cualquier otra que se derive del mismo, se entenderá que estarán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo, la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativo, fiscal, social y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien, así como de responder frente a los entes públicos como el IMSS, INFONAVIT, SAT, STPS y la Secretaría de Hacienda del Estado. De igual forma reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.



DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades que hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, o que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos facilitando la lectura del mismo, por lo que no afectan directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS Y/O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que ésta será resuelta de común acuerdo, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que “**LAS PARTES**” no puedan solventar la diferencia de común acuerdo, están conformes en someterse a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., para que de esa forma se dicte la resolución que corresponda, renunciando expresamente desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando en este momento como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones que anteceden en el presente Convenio.

PREVIA LECTURA AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, “**LAS PARTES**”, ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, QUEDANDO UNO EN PODER DEL “**INADET**” Y CUATRO EN PODER DE “**LA UNIVERSIDAD**”, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 6 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "INADET":


ING. SERGIO MANCINAS PEÑA
DIRECTOR GENERAL


**MTRO. JESUS RICARDO ÁVILA
MURILLO**
DIRECTOR ACADÉMICO

POR "LA UNIVERSIDAD":


**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS**
RECTOR


**MTRA. MARCELA HERRERA
SANDOVAL**
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN


**DR. RICARDO AARÓN GÓNZALEZ
ALDANA**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración no. CCOL-201-2023-I, que celebran el INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO "INADET", y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, mismo que se integra en ocho (8) fojas útiles, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 6 (seis) días del mes de febrero del año 2023.